En su vista, de acuerdo con los dictámenes de la Dirección General de Administración Local y Comisión permanente del Consejo del Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintisiete de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro

### DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba la disolución de la Entidad Local Menor de Saelices del Río (León). Artículo segundo.—Queda facultado el Ministerio de la Go-bernación para dictar las disposiciones que pudiera exigir el cumplimiento de este Decreto

Asi lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cuatro de junio de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación CAMILO ALONSO VEGA

DECRETO 1757/1964, de 4 de junio, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Puerto de la Cruz, de la provincia de Santa Cruz de Tenerife, para rehabilitar su escudo heráldico municipal

El Ayuntamiento de Puerto de la Cruz, de la provincia, de Santa Cruz de Tenerife, ha estimado conveniente proceder a la legalización oficial del Escudo de Armas que, desde tiempo inmemorial, venía utilizando y en el que han sido recogidos, con adecuada simbología, y conforme a las normas de la Heráldica los hechos históricos más relevantes de la localidad.

Tramitado el expediente en forma reglamentaria y emitido el preceptivo dictamen por la Real Academia de la Historia, favorable a que se acceda a lo solicitado

favorable a que se acceda a lo solicitado

A propuesta del Ministro de la Gobernación, y previa deli-beración del Consejo de Ministros en su reunión del día veinti-siete de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro.

#### DISPONGO: .

Artículo único.—Se autoriza al Ayuntamiento de Puerto de la Cruz, de la provincia de Santa Cruz de Tenerife, para rehabilitar su escudo heráldico municipal, que quedará organizado en la forma siguiente, según se propone, y que ha sido aceptada en su dictamen por la Real Academia de la Historia: Escudo de oro, el dragón de sinople, linguado de gules, superado de cruz latina de gules, campara de azur y tres fajas ondeadas de plata, cargadas de llave de sable. Al timbre, corona real.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cuatro de junio de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación. CAMILO ALONSO VEGA

DECRETO 1758/1964, de 4 de junio, por el que se aprueba—la incorporación de los Municipios de Espuéndolas y Navasa al de Guasa (Huesca).

Los Ayuntamientos de Espuéndolas y Navasa adoptaron acuerdos, con el quórum legal, de solicitar la incorporación de sus municipios al limítrofe de Guasa, los tres de la provincia de Huesca, basándose en la situación precaria de sus medios económicos, que no les permite cumplir los servicios mínimos obligatorios impuestos por la Ley de Régimen Local.

Tramitado reglamentariamente el expediente, con aceptación de la anexión por parte del Ayuntamiento de Guasa, las autoridades y Organismos oficiales provinciales se han pronunciado en forma favorable al proyecto, habiéndose puesto de manifiesto su alta conveniencia económica y administrativa.

en forma favorable al proyecto, habiéndose puesto de manificato su alta conveniencia económica y administrativa.

En cuanto a la petición que formularon durante el trámite de información pública algunos vecinos, no constituyentes de mayoría, del pueblo de Sasal, perteneciente al municipio de Navasa, para la agregación del mismo al limítrofe de Sabifiánigo, no ha lugar a que sea resuelta dentro del presente expediente, pudiendo ser objeto de otro procedimiento distinto, si una vez verificada la incorporación, los referidos vecinos instan la segregación con los requisitos reglamentarios.

En su virtud, de conformidad con el dictamen emitido por la Dirección General de Administración Local, y en lo sustancial, con lo propuesto por la Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintislete de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro,

# DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba la incorporación de los municipios de Espuéndolas y Navasa al de Guasa (Huesca).

Artículo segundo.—Queda facultado el Ministerio de la Go-pernación para dietar las disposiciones que pudiera exigir el cumplimiento de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cuatro de junio de mil novecientos sesenta y cuatro

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación. CAMILO ALONSO VEGA

DECRETO 1759/1964, de 4 de junio, por el que se aprueba el proyecto de reconstrucción y adaptación del ala iz-quierda del palacio del Gobierno Civil de Valladolid, a realizar por subasta.

Autorizado el proyecto de obras de reconstrucción y adapta-ción del ala izquierda del palacio del Gobierno Civil de Valla-dolid, a realizar por subasta, la Intervención General de la Admi-nistración del Estado ha fiscalizado el gasto e informado de conformidad.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintisiete de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro.

#### DISPONGO:

Artículo primero.—Se acuerda la autorización del proyecto de obras de reconstrucción y adaptación del ala izquierda del palacio del Gobierno Civil de Valladolid, por un importe total de un millón cuatrocientas setenta y un mil ochocientas ochenta y seis pesetas con diez céntimos, fraccionando su pago en dos anualidades, aplicando setecientas mil al crádito número trescientos uno seiscientos once, apartado a), del Presupuesto de Gastos vigente de la Sección dieciséis, y el resto, de setecientas setenta y un mil ochocientas ochenta y seis pesetas con diez céntimos a igual partida presupuestaria, para el ejercicio de mil novecientos sesenta y cinco.

Artículo segundo.—La contratación de obras se realizará por sistema de subasta, según estipuia el artículo cuarenta y nueve de la Ley de Administración y Contabilidad. Artículo primero.-Se acuerda la autorización del proyecto

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cuatro de junio de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación. CAMILO ALONSO VEGA

DECRETO 1760/1964, de 4 de junio, por el que se aprueba el proyecto de obras de reforma y adaptación del Go-bierno Civil de Sevilla, acordándose la exención de las formalidades de subasta y concurso respecto a la contratación.

Aprobado el proyecto de obras de reforma y adaptación del Gobierno Civil de Sevilla, cuya ejecución se propone por contratación directa, al amparo de la excepción contenida en el número tres del artículo cincuenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, ya que advertida la calidad de auténtica joya arquitectónica del conjunto de edificios de la plaza de España, de Sevilla, en que se ubica el Gobierno Civil de referencia, y por ende las circunstancias que deben concurrir en la realización de las obras, es vital deducir la necesidad de acudir al sistema de contratación directa, y fiscalizado el gasto por la Intervención General de la Administración del Estado, su informe resulta de conformidad.

En su virtud a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del dia veintisiete de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro,

## DISPONGO:

Artículo primero.—Se exceptúan de las formalidades de subasta y concurso las obras de reforma y adaptación del Gobierno Civil de Sevilla, de acuerdo con el número tres del artículo cincuenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad.

Artículo segundo.—Se autoriza la ejecución de estas obras por concierto directo hasta la cifra máxima de once millones setecientas veinte mil cuatrocientas ochenta y siete pesetas con veintiocho céntimos, de las que un millón setecientas sesenta y cinco mil trescientas doce con treinta y seis se aplicarán al presupuesto de gastos de la Jefatura de Tráfico, y con cargo al número trescientos uno seiscientos once del vigente Presupuesto de Gastos de la Sección dieciséis, dos millones cuatrocientas cincuenta y cinco mil ciento setenta y cuatro pesetas con noventa y dos céntimos; cuatro millones a igual partida en